



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCION N° 310



BUENOS AIRES, - 6 MAR 2003

VISTO el expediente N° 12-19795/01 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR EN LETRAS MODERNAS, según lo aprobado por Resolución del Honorable Consejo Superior N° 207/02, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCION Nº 310



Que los contenidos curriculares básicos de la carrera en cuestión se adecuan a los aprobados por la Resolución Nº 75/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Honorable Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial Nº 6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley Nº 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto Nº 438/92), modificada por las Leyes Nº 24.190 y Nº 25.233, y por los Decretos Nº 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, Nº 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, Nº 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y Nº 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. Nº 29.844 del 22 de febrero de 2002):

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR EN LETRAS MODERNAS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*



CORDOBA, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° **310**

Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

ANEXO I

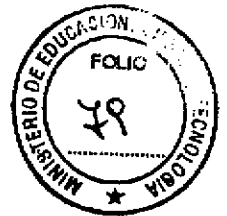
**ALCANCES DEL TITULO DE PROFESOR EN LETRAS MODERNAS QUE
EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA.**

- 4524
- ♣ Desempeñarse como docente y asesor en todos los niveles del Sistema Educativo en disciplinas y departamentos pertenecientes al campo de la Lengua y la Literatura.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 310.



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA.

TITULO: PROFESOR EN LETRAS MODERNAS.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------------------------

PRIMER AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE		
01	Introducción a los Estudios Universitarios	150
02	Introducción a la Literatura (Materia)	92
03	Teoría Literaria (Materia)	92
04	Lingüística I (Materia)	92
SEGUNDO CUATRIMESTRE		
05	Teoría y Metodología Literaria I (Materia)	92
06	Gramática I (Materia)	92
07	Literatura Española I (Materia)	92
08	Sistema Educativo e Instituciones Escolares (Módulo)	80

SEGUNDO AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE		
09	Literatura Clásica Griega y Latina (Materia)	92
10	Literatura de habla Francesa (Materia)	92
11	Gramática II (Materia)	92
12	Sujeto del Aprendizaje (Módulo)	80
SEGUNDO CUATRIMESTRE		
13	Lingüística II (Materia)	92
14	Literatura Latinoamericana I (Materia)	92
15	Semiótica (Materia)	92
16	Curriculum y Enseñanza (Módulo)	80

TERCER AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE		
17	Literatura Argentina I (Materia)	92
18	Teorías de los Discursos Sociales (Materia)	92
19	Variación Lingüística (Seminario)	46
20	Enseñanza de la Lengua I (Seminario)	46

49



COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------------------

SEGUNDO CUATRIMESTRE		
21	Literatura Argentina II (Materia)	92
22	Literatura Latinoamericana II (Materia)	92
23	Historia de la Lengua (Materia)	92
24	Enseñanza de la Lengua II: Comprensión Lectora (Seminario)	46

CUARTO AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE		
25	Enseñanza de la Literatura (Materia)	92
26	Investigación Educativa (Seminario)	46
27	Seminario de Traducción (Seminario)	46
28	Sociología del Discurso (Materia)	92
29	Taller de Práctica Docente y Residencia (con eje en el aula)	125
SEGUNDO CUATRIMESTRE		
30	Seminario de Producción Textual (Seminario)	46
31	Literatura Inglesa o Literatura Italiana o Literatura Alemana (Materia)	92
32	Tecnología Educativa (Seminario)	46
33	Taller de Práctica Docente y Residencia (con eje en el aula)	125

CARGA HORARIA TOTAL: 2.802 Horas.